



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Miércoles 12 de Junio de 2019

NÚM. 70

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 131.- Artículo Primero.- Se derogan los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.- **Artículo Segundo.-** Se derogan los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2019.

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 131

ARTÍCULO PRIMERO. Se derogan los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32. DEROGADO

ARTÍCULO 33. DEROGADO

ARTÍCULO 34. DEROGADO

ARTÍCULO 35. DEROGADO

ARTÍCULO 36. DEROGADO

ARTÍCULO 37. DEROGADO

ARTÍCULO 38. DEROGADO

ARTÍCULO 39. DEROGADO

ARTÍCULO 40. DEROGADO

ARTÍCULO 41. DEROGADO
ARTÍCULO 42. DEROGADO
ARTÍCULO 43. DEROGADO
ARTÍCULO 44. DEROGADO
ARTÍCULO 45. DEROGADO
ARTÍCULO 46. DEROGADO
ARTÍCULO 47. DEROGADO
ARTÍCULO 48. DEROGADO
ARTÍCULO 49. DEROGADO
ARTÍCULO 50. DEROGADO
ARTÍCULO 51. DEROGADO
ARTÍCULO 52. DEROGADO
ARTÍCULO 53. DEROGADO
ARTÍCULO 54. DEROGADO
ARTÍCULO 55. DEROGADO
ARTÍCULO 56. DEROGADO
ARTÍCULO 57. DEROGADO
ARTÍCULO 58. DEROGADO
ARTÍCULO 59. DEROGADO
ARTÍCULO 60. DEROGADO
ARTÍCULO 61. DEROGADO

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2019, así como sus respectivos capítulos y secciones en materia de impuestos ecológicos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11. DEROGADO
ARTÍCULO 12. DEROGADO
ARTÍCULO 13. DEROGADO
ARTÍCULO 14. DEROGADO

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día

siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos correspondientes.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 30 treinta días del mes de abril de 2019 dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. DAVID ALEJANDRO CORTÉS MENDOZA.- TERCER SECRETARIA.- DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 27 veintisiete días del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREO ESCOBEDO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ING. CARLOS HERRERA TELLO. (Firmados).